



DILIGENCIA DE AUDIENCIA PUBLICA DE CONFESION FICTA O PRESUNTA DENTRO DE LA PRUEBA ANTICIPADA No. 2021-003- INTERROGATORIO DE PARTE SIENDO PETICIONARIA LA SEÑORA LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA CONTRA EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ.

En Anapoima Cundinamarca, a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil Veintiuno (2021), y ante el despacho del Juzgado Promiscuo Municipal del lugar, siendo la hora de las 11 a.m, fecha y hora señalada por auto de fecha Octubre ocho (8) del año en curso, el Juez Promiscuo Municipal de Anapoima Cundinamarca, en asocio de la Secretaria del despacho, se constituyó en audiencia dentro del recinto del Juzgado, con el fin de llevar acabo la DILIGENCIA DE CONFESION FICTA O PRESUNTA; DEL INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBÍA ABSOLVER EL SEÑOR EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, Identificado con la C.C. No. 3.005.591, el día 19 de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9.30 a.m, habiéndosele notificado personalmente del auto que lo citó para esta audiencia, con fundamento en el Art. 200 del C.G.P, concordante con el Decreto 806 de 2020; según se pudo verificar con la constancia allegada por la convocante y que obra en estas diligencias. Ante esta circunstancia y conforme lo indica la norma se le concedido tres (3) días para que justificara su inasistencia a la audiencia, sin que lo hubiese hecho. En estas condiciones el suscrito Juez en asocio de su Secretaria, procede a abrir el sobre contentivo del Interrogatorio de parte, el cual se encuentra debidamente cerrado y que hará parte integrante de la presente diligencia; interrogatorio que se encuentra escrito en original tamaño oficio y en 2 folios. El Interrogatorio consta de 20 PREGUNTAS PERO LA PREGUNTA 8 TIENE QUE VER CON LA PREGUNTA 9, ES DECIR LA PREGUNTA 8 Y 9 ES UNA SOLA PREGUNTA, LAS QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR ASI.

1. Diga cómo es cierto sí o no que usted conoce de trato a la señora Luz Marina Rojas Mosqueray al señor Luis Alfonso Sierra Clavijo.
2. Diga cómo es cierto sí o no que usted es propietario del predio 00-01-0007-0072-000, inscrito en catastro del Municipio de Anapoima Cundinamarca, denominado EL DANUBIO 3, ubicado en la vereda el Cabral, con un área de 7 Hectáreas, y 7228 m2, con 0 m2 de construcción, como lo certifica la Secretaria de Hacienda de Anapoima

(tesorería), el 28 de abril del año 2015.

3. Diga cómo es cierto sí o no que usted le vendió a LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA 4.147.50 mts, y a su hijo EDGAR ADOLFO MAYNE SOSA, 5.852.50 mts, como consta en la escriturapública 307 del 10 de julio del año 2015 de la notaria única de Anapoima Cundinamarca, delpredio denominado EL DANUBIO 3, ubicado en la vereda el Cabral, el cual es de su propiedad.
4. Diga cómo es cierto sí o no que usted a pesar de tener conocimiento que el POT (Plan de Ordenamiento Territorial) que rige en el municipio de Anapoima no permite vender menos de una hectárea, aun así le vendió 4.147.50 mts, menos de la Hectárea a la señora LUZ MARINA ROJAS MOSQUERA.
5. Diga cómo es cierto sí o no que usted escogió la Notaria de la Mesa – Cundinamarca para llevar a cabo la venta y esta no se pudo realizar por el metraje de 4.147.50 mts. toda vez que la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Anapoima no expedía la resolución para obtener la licencia de construcción y de servicios públicos por menos de una hectárea.
6. Diga cómo es cierto sí o no que la Señora Luz Marina Rojas Mosquera habiéndole entregado el valor acordado por los 4.147.50 mts le propone a usted la compra de la hectárea en compañía de su esposa Isabel Sosa o de su hijo Edgar Adolfo Mayne Sosa.
7. Diga cómo es cierto sí o no que entre usted Edgar Ricardo Mayne Gutiérrez y Luz Marina Rojas Mosquera, llegaron a un acuerdo que la compra de la hectárea se haría entre su hijo Edgar Adolfo Mayne Sosa y Luz Marina Rojas Mosquera, así consta en la escritura pública número 307 del 10 de julio del año 2015.
8. Diga cómo es cierto sí o no que se acordó entre las partes usted como vendedor y su hijo Edgar Adolfo Mayne Sosa y la Señora Luz Marina Rojas Mosquera como compradores que la medianía de 4.147.50 mts seria cancelados por partes
9. iguales entre los compradores como consta en este documento privado de fecha 10 de julio del 2015.
10. Diga cómo es cierto sí o no que la señora compradora Luz Marina Rojas Mosquera le cancelo a usted la suma de \$850.000 por concepto del 50% de la Resolución N. 119

de 11 de junio de 2015, correspondiente al desenglobe de la hectárea que se vendía.

11. Diga cómo es cierto sí o no que usted tenía pleno conocimiento que el pago del desenglobe le corresponde al vendedor del terreno, es decir le correspondía a usted.
12. Diga cómo es cierto sí o no que fue la compradora la señora Luz Marina Rojas Mosquera la que realizó el pago de dicha suma por un valor de \$850.000, como consta en el documento firmado por usted el día de fecha 10 de julio de 2015 en el Municipio de Anapoima.
13. Diga cómo es cierto sí o no que usted conoció de vista, que usted contrato al señor Gonzalo Viacha Bohórquez con C.C. 19.251.829 de Bogotá (Q.P.D.C) para que realizara la medición correspondiente a los 4.147.50 mts que le compro a usted la Señora Luz Marina Rojas Mosquera.
14. Diga cómo es cierto sí o no que usted contrato al Ingeniero Diego Medina Muñoz con T.P 25202- 55761 CND, para elaborar el plano de áreas correspondiente a los 4.147.50 mts que le compra usted la Señora Luz Marina Rojas Mosquera.
15. Diga cómo es cierto sí o no que usted realizó la venta real y material de los 5.852.50 mts propiedad de su hijo Edgar Adolfo Mayne Sosa, a la Señora Marlen Roa Mosquera prima de la Señora Luz Marina Rojas Mosquera.
16. Diga cómo es cierto sí o no que usted conoce al Ingeniero Fabio Guayambuco.
17. Diga cómo es cierto sí o no que la Señora Marlen Roa Mosquera contrato al Ingeniero Fabio Guayambuco para que realizara la medición de la hectárea que fue vendida a la señora Luz Marina Rojas Mosquera y a la Señora Marlen Roa.
18. Diga cómo es cierto sí o no que el Ingeniero Fabio Guayambuco le informo personalmente a usted y al Señor Luis Alfonso Sierra Clavijo esposo de la Señora Luz Marina Rojas Mosquera, que en la medición a la hectárea, el metraje que corresponde a la señora Luz Marina Rojas Mosquera, tiene 4.005 mts, a lo cual faltarían 142.5 mts, a lo inicialmente vendido a la señora Luz Marina Rojas Mosquera, como consta en la escritura pública número 307 del 10 de julio del año 2015.
19. Diga cómo es cierto sí o no que el día 30 de diciembre del 2020 la señora Luz Marina Rojas Mosquera, le hizo entrega de este documento firmado y recibido por usted

personalmente, donde se relacionan los gastos ocasionados y adeudados por su hijo y usted hasta la fecha de los impuestos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y de la medianía.

20. Diga cómo es cierto sí o no que la venta que hizo su hijo Edgar Adolfo Mayne Sosa a Señora Marlen Roa Mosquera y otros prima de la Señora Luz Marina Rojas Mosquera se hizo por intermedio suyo, y dando usted la orden que dicho dinero se le consignara a la cuenta de su otro hijo Javier Ricardo Mayne Sosa.

Las anteriores preguntas se califican por el Despacho como ASERTIVAS Y POR ENDE SUSCEPTIBLES DE CONFESION, ES DECIR TODAS LAS PREGUNTAS SON ASERTIVAS; dejándose constancia que a los autos se allegaron en copia los documentos relacionados con el interrogatorio, obrantes a folios 5 a 38. Acto seguido y teniendo en cuenta la incomparecencia no justificada del absolvente EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, a rendir el interrogatorio de parte como prueba anticipada el día 19 de Agosto del año 2021, a la hora de las 9.30 a.m, Se hace constar en esta acta la presunción de ser ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidas en las PREGUNTAS NUMERO 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20, anteriormente transcritas.

Así las cosas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA,

RESUELVE.

PRIMERO. Declarar CONFESO AL ABSOLVENTE EDGAR RICARDO MAYNE GUTIERREZ, Identificado con la C.C. No. 3.005.591 del Colegio Cundinamarca, con relación al contenido de las PREGUNTAS NUMERO 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, 8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20, anteriormente transcritas.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

La Secretaria


MARIA AURORA ALEONSO CARVAJAL